



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/002/2023-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las doce horas del **ocho de agosto** de dos mil veintitrés, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **siete de agosto** de la misma anualidad, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el expediente citado al rubro, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos fojas**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE**


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/002/2023-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, siete de agosto de dos mil veintitrés.¹

VISTO el oficio 10221/2023 signado por la licenciada Arlette Elizabeth López Ruiz, Directora del Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro así como el escrito signado por ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO recibidos en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro² el día de la fecha, y registrados con los números de folio 0777 y 0790, respectivamente; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro³, así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁴ del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tienen por recibidos los documentos de cuenta, los cuales obran de la siguiente manera:

1. Oficio 10221/2023, en una foja útil con texto por un solo lado, mediante el cual remite informe registral de bienes inmuebles a nombre de la C. Anahí Velasco Olvera, en los municipios de Corregidora y Tequisquiapan, respectivamente, detallando características de dichos bienes.
2. Escrito signado por ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO en catorce fojas útiles con texto por un solo lado y anexos consistentes en documentos que obran en los archivos de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Qro, en catorce fojas útiles, diez con texto por un solo lado y cuatro por ambos lados, más certificación; mediante el cual vierte sus manifestaciones, en los términos precisados.

Documentos que se ordena agregar a los autos del expediente para que obren como corresponda y surtan los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Cumplimiento. En atención al oficio de cuenta, así como al diverso SF/SPFI/DI/DNT/03227/2023 recibido el diecisiete de julio con número de folio 0753, se tiene a las autoridades promoventes remitiendo constancias que acreditan la capacidad económica actual de la persona en comento, por lo que

¹ Las fechas que se señalan a continuación corresponden al mismo año, salvo mención expresa.

² En lo sucesivo Instituto.

³ En adelante Ley Electoral.

⁴ En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.



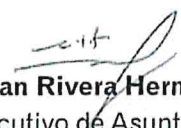
INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/002/2023-P.

se les tiene dando cumplimiento a lo solicitado mediante oficios DEAJ/326/2023 y DEAJ/325/2023, lo que se asienta para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese por estrados; con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 50, fracción II; 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto.
CONSTE.


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



JRH/MECC/ESHM

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

Este documento contiene información eliminada, con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.